

**RESULTADO AUDIENCIA: ACUERDO CONCILIATORIO TERMINACION PROCESO // LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES VS UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA// RAD 2021-000117 // POLIZA 20831// SINIESTRO 253454**

Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 12:20

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>  
 CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

<b>SINIESTRO</b>	12-253454
<b>RADICADO JUDICIAL</b>	76001310301820210011700
<b>DESPACHO</b>	JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
<b>CLASE DE PROCESO</b>	CIVIL ORDINARIO
<b>DEMANDANTE</b>	LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES, SHARY JULIETH MUÑOZ RUALES, SIXTA TULIA RUALES DE GUERRERO Y SIGRIGREDO MUÑOZ RUALES
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA /(UTDVVCC), PAVIMENTOS COLOMBIA SAS Y ASEGURADORA ALLIANZ SA.
<b>TIPO DE VINCULACION ASEGURADORA</b>	LLAMADA EN GARANTÍA
<b>INSTANCIA DEL PROCESO</b>	PRIMERA
<b>FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA</b>	22/07/2021
<b>FECHA SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTÍA</b>	05/12/2022
<b>FECHA NOTIFICACIÓN DE CHUBB</b>	14/04/2023
<b>FECHA DEL SINIESTRO</b> Claims Made: _____ Ocurrencia : <input checked="" type="checkbox"/> X _____ Descubrimiento: _____	17/09/2016
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	17/09/2016
<b>HECHOS</b>	Según los hechos de la demanda, el 17 de septiembre de 2016, LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES (Conductora) se desplazaba con su hija menor de edad SHARY JULIETH MUÑOZ RUALES (ocupante) en la motocicleta de placa WHY88C por vía Buenaventura- Buga (km 66+634), aproximadamente a las 16.08 horas, a la altura del km 66+634, una roca impactó en la frente de la menor Shary Julieth Muñoz Ruales, causándole graves lesiones personales en su integridad física. Una de las rocas que impacto a la menor fue arrojada de manera imprudente por un operario de una de las retroexcavadoras que se encontraban en el lugar realizando trabajos de remoción de tierra y corte de montaña. El trabajador imprudentemente

	<p>suelta una palabra de tierra “roca muerta” de la cual un pedazo de roca impacta en la cabeza de la menor.</p> <p>En la vía no existían señales de prevención de deslizamiento que evitaran que rocas cayeran a la vía durante los trabajos de construcción y fuera de la jornada laboral. El trabajo de construcción y mantenimiento que se desarrolla en el sector estaba a cargo de trabajadores de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca (UTDVVCC) en el proyecto vial del Valle del Cauca adjudicado mediante contrato de concesión NO. 005 de 1999.</p>
<b>PRETENSIONES</b>	La parte actora pretende el pago de \$945.603 por daño emergente, por lucro cesante \$65.334.703, por perjuicio moral \$280.000.000, por perjuicio a la vida en relación \$280.000.000, por daño a bienes jurídicos de especial protección constitucional (en el presente caso daño a la salud \$70.000.000 por daño a la pérdida de oportunidad \$280.000.000
<b>CUANTIFICACIÓN DE LAS PRETENSIONES</b>	\$976.280.306
<b>VALORACIÓN DE LA CONTINGENCIA (Pretensiones Objetivadas)</b>	<p>Valor 100% \$205.945.603</p> <p>Deducible: \$20.594.560</p> <p>Coaseguro: 30%</p> <p>Total Exposición de Chubb: \$55.605.313</p>
<b>POLIZA VINCULADA</b>	<p>Número:20831</p> <p>Ramo: 12</p> <p>Amparo afectado: PLO</p> <p>Deducible (Si Aplica): 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP\$5.000.000</p> <p>Valor asegurado:\$9.663.850.000</p> <p>Placa (Si Aplica): NO APLICA</p> <p>Coaseguro (Si Aplica): SI APLICA – ALLIANZ SEGUROS 70% Y CHUBB SEGUROS 30%</p>
<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL ASEGURADO</b>	<p><b>EXCEPCION PREVIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de Jurisdicción y competencia</li> </ul>

**EXCEPCIONES DE MERITO**

- La unión temporal no realizó trabajos de excavación en el km 66+634 el día 17 de septiembre de 2016
- Fuerza mayor
- Incumplimiento de la carga de la prueba
- Culpa exclusiva de un tercero en el acaecimiento del daño
- Corredor señalado por la Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca y Cauca Y Por El Concesionario Loboguerrero Buga SAS.
- Concurrencia de culpas en el acaecimiento del daño- incidencia causal.
- Falta de legitimidad en la causa por pasiva.
- La innominada

**EXCEPCIONES PROPUESTAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**EXCEPCIONES FRENTE A LA DEMANDA**

- Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
- Falta de prueba de la culpa en cabeza de la parte demandada
- Tasación indebida e injustificada de los supuestos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales pretendidos por los demandantes
- Genérica y otras

**EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

- Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
- Falta de prueba de la culpa en cabeza de la parte demandada
- Tasación indebida e injustificada de los supuestos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales pretendidos por los demandantes
- Genérica y otras

**CALIFICACION DE LA CONTINGENCIA**  
 (Por favor marque con una X la calificación y el nivel acorde a la siguiente tabla)

Conting.	Remota	Eventual	Probable
<b>Bajo</b>	5%	35%	75%
<b>Medio</b>	15%	50%	85%

**Contingencia:**

Remota \_\_\_ Eventual  Probable \_\_\_

**Nivel:**

Bajo \_\_\_ Medio  Alto \_\_\_

Alto	25%	65%	100%
* Si el caso no encuadra dentro de ninguna de las categorías, se clasificará en Nivel Bajo			
<b>CONCEPTO JURIDICO (Motivo de la Calificación de la Contingencia)</b>			
<p>La contingencia se califica como eventual, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal conforme a los hechos expuestos en la demanda, no es posible establecer responsabilidad por parte del asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tenerse en cuenta es que, la póliza en virtud de la cual se llama en garantía a Chubb Seguros, resulta de un coaseguro donde la aseguradora líder es Allianz Seguros S.A. (participación del 70%). Ahora bien, dicha póliza presta cobertura temporal, pues la misma tenía una vigencia comprendida entre el 29 de enero de 2016 y el 28 de enero de 2017 en la modalidad de ocurrencia y, los hechos objeto de la presente demanda se presentaron el 17 de septiembre de 2016; respecto a la cobertura material, también se presenta en este caso, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual (bajo el amparo de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES), la cual se circunscribe a lo pretendido por los demandantes al incoar la presente demanda.</p> <p>Con relación a la responsabilidad del asegurado debe decirse que, conforme al acervo probatorio obrante en el expediente, no se avizora hasta este momento responsabilidad alguna frente a dicha entidad, por lo que, deberá surtirse el debate probatorio para determinar dicha situación.</p>			
<b>RESERVA SUGERIDA</b>			
\$27.802.656 correspondiente al 50% del valor de la contingencia.			
<b>ULTIMA ACTUACIÓN</b>			
*Se encuentra programada la audiencia inicial para llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2024 a las 8.30am.			
<b>RECOMENDACIÓN (Estrategia a seguir en el caso)</b>			
<p>En esta etapa procesal se calificó la contingencia como eventual. Sin embargo, teniendo en cuenta que la póliza vinculada fue expedida en coaseguro con ALLIANZ SEGUROS quien es la compañía líder, se elevó solicitud para que informaran su postura en esta diligencia.</p> <p>El día 20/02/2024 recibimos confirmación de ALLIANZ en la cual informaron que asistirán con</p>			

ánimo conciliatorio y sugieren ofrecer máximo la suma de \$108.654.194. en la cual ALLIANZ participa con el 70% es decir \$76.057.935 y CHUBB con el 30% que equivale a la suma de \$32.596.258.

En el presente caso el valor de la contingencia para CHUBB se calculó en la suma de \$55.605.313. por lo anterior, se sugiere amablemente coadyuvar la postura de ALLIANZ SEGUROS. y ofrecer entre \$20.000.000 y \$30.000.000 para cerrar el proceso.

## RESULTADO AUDIENCIA 372 C.G.P

- 1. Verificación e identificación de las partes:** Reconocimiento de **personería jurídica** a VALENTINA CASAS VALENCIA para actuar como apoderada especial de los intereses de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. El Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA comparece en calidad de representante legal. La doctora Maria Claudia Romero, comparece en calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- 2. Excepciones previas:** Unión Temporal de desarrollo Vial del Valle del Cauca presentó excepción previa de falta de jurisdicción y/o competencia por cuanto el presente caso debe resolverse en la jurisdicción Contencioso Administrativa, en tanto de los hechos alegados se advierte que el demandante indica que el daño se produjo como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión No. 005 de 1999, que esta a cargo del Municipio de Dagua.
- 3. Decisión de excepciones previas:** No ha lugar frente a la falta de jurisdicción y el caso deberá continuar bajo estudio al Despacho JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. se condena por 1 SMLMV a Unión Temporal de desarrollo Vial del Valle del Cauca, contra esta decisión se presentó recurso de reposición, el cual fue denegado.
- 4. Conciliación:** El despacho solicita el uso de la palabra al demandante, quien a través de su apoderado indica que la suma mínima para conciliar es de \$220.000.000, la compañía ALLIANZ como líder del coaseguro en proporción del 70% indica que con ánimo de conciliar la suma propuesta es de \$50.000.000 y CHUBB coadyuva con la suma de \$20.000.000, para un total de \$70.000.000.  
No obstante, indica el demandante que su pretensión asciende a la suma de \$200.000.000. A reglón seguido, el despacho propone como fórmula de arreglo, la suma de \$130.000.000 para finiquitar el presente asunto. De acuerdo a las comunicaciones, fue autorizado el Doctor Herrera hasta la suma de \$40.000.000 por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Finalmente, luego de dos horas, fue aceptada por las partes la presente **ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO**, discriminándose las sumas así:

**A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS S.A, la suma de \$94.900.000**, el cual será pagadero así:  
a favor de apoderado LUIS FELIPE HURTADO: la suma de \$45.500.000  
a favor de LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES: la suma de \$49.400.000

**A CARGO DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. la suma de \$35.100.000**  
a favor de LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES, la suma de \$35.100.000

Procedo a indicar los documentos requeridos, las clausulas y a indicar que la fecha del pago, son 20 días hábiles siguientes a la recepción física y electrónica de todos los documentos.

La suscrita solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas en contra de las compañías aseguradoras, y específicamente de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**EL DESPACHO PROCEDE A DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO, POR ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO, SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS Y A LEVANTAR TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS.**

**GUIDO:** por favor para tu amable asistencia con la obtención del acta de la audiencia.

**MONI:** para tu amable conocimiento

**Doc Dar:** Confirmando que el día de ayer remití via wtp y correo el sarlaf para diligenciamiento al apoderado del demandante. Únicamente estaríamos atentos a la recepción por parte de los demandantes de la documentación.

**CAD:** para su amable asistencia cargando el informe al case 14165

Muchas gracias,

**VALENTINA CASAS VALENCIA**

**ABOGADA**

**DERECHO PRIVADO**

+57 304 247 3475

[vcasas@gha.com.co](mailto:vcasas@gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Monica Liceth Torres Escobar <[mtorres@gha.com.co](mailto:mtorres@gha.com.co)>

**Enviado:** martes, 20 de febrero de 2024 7:36 p. m.

**Para:** Raigoso Cuan, Daniela [CTR] <Daniela.RaigosoCuan@Chubb.com>; Delgado, Gina Marcela <gmdelgado@chubb.com>; Aspriella, Loren Yused [CTR] <Loren.AspriellaMena@Chubb.com>  
**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>

**Asunto:** IMPORTANTE AUDIENCIA INICIAL// LEIDY JOHANA MUÑOZ RUALES VS UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA// RAD 2021-000117 // POLIZA 20831// SINIESTRO 253454

Apreciadas Doctoras buenas tardes

Comedidamente informo que en el proceso de la referencia se encuentra programada la audiencia inicial para llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2024 a las 8.30 am . En esta etapa procesal se calificó la contingencia como eventual. Sin embargo, teniendo en cuenta que la póliza vinculada fue expedida en coaseguro con ALLIANZ SEGUROS quien es la compañía líder, se elevó solicitud para que informaran su postura en esta diligencia.

El día hoy recibimos confirmación de ALLIANZ en la cual informaron que asistirán con ánimo conciliatorio y sugieren ofrecer máximo la suma de \$108.654.194. En la cual ALLIANZ participa con el 70% es decir \$76.057.935 y CHUBB con el 30% que equivale a la suma de \$32.596.258.

En el presente caso el valor de la contingencia para CHUBB se calculó en la suma de \$55.605.313. Por lo anterior, se sugiere amablemente coadyuvar la postura de ALLIANZ SEGUROS y ofrecer entre \$20.000.000 a \$30.000.000

Así las cosas, quedamos atentos a sus valiosos comentarios. Remito informe actualizado.

Cordial saludo.

## MÓNICA L. TORRE ESCOBAR

**PROFESIONAL SENIOR**  
**CENTRO DE ANÁLISIS DE**  
**INFORMACIÓN Y REPORTES**  
 +57 3168752289  
 mtorres@gha.com.co



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.